

VISTOS:

El Memorando N° D001802-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS, emitido por la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa y el Informe N°329-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, cuyo literal l) del artículo 10 estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que *“La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”*;

Que, asimismo, el numeral 33.2. del artículo 33° de la Directiva en mención, contempla lo siguiente: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 241-2016-VIVIENDA-PNT de fecha 08 de junio de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado de Cusipampa, distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad”, con un presupuesto total de S/ 1 105,011.93 con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de núcleos ejecutores;

Que, con fecha 17 de junio del 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del proyecto “Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Cusipampa, Distrito de Santiago de Chuco, distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad”, suscribieron el Convenio de Cooperación N° 707-2016-VIVIENDA, mediante el cual el Programa Nacional Tambos financia al Núcleo Ejecutor para que éste administre los recursos para la ejecución del proyecto, cuyo plazo de vigencia inicia desde su suscripción y culmina con la resolución de aprobación de la Liquidación Final, conforme consta en la adenda N° 01 del citado convenio;



Que, con Fecha del 27 de septiembre de 2016, se inicia el plazo de ejecución de obra, teniendo como fecha de término programado el 24 de enero de 2017.

Que, mediante Carta N° 012-2023-VIVIENDA-PNT-UI de fecha 05 de septiembre del 2023, el Presidente del Núcleo Ejecutor Sr Gregorio Elmer Calvo Huamán presenta la solicitud de ampliación del plazo N° 01 al programa Nacional PAIS, adjuntando el Informe N° 005-2023/TAMBOS CUSIPAMPA/EDP de fecha 04 de septiembre de 2023 expedido por el Supervisor del proyecto Ing. Edilberto Delgado Peña, mediante expediente N° 2023-0008835 de fecha 06 de septiembre de 2023;

Que, con Informe N° D001577-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF de fecha 29 de setiembre de 2023, sustentado en el Informe N°1063-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-LBL e Informe N° D000116-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS, la Coordinación de Plataformas Fijas, considera DENEGAR la ampliación de plazo de obra N°01 solicitada por el NE (Núcleo Ejecutor), debido a que no cumple con los requisitos indicados en la “Guía para la ejecución y liquidación de proyecto de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante R.D. N° D00041-2017- MIDIS/PNT-DE; careciendo de sustento técnico los 2344 días solicitados por N.E, los cuales constituyen retraso de la obra atribuible al N.E. y sus profesionales;

Que, con Memorando N° D001802-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 02 de Octubre de 2023, la Unidad de Plataformas de Servicios, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica, la emisión del informe relacionado a la solicitud de ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante Informe N°329-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado de Cusipampa, distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad”, solicitada por el Núcleo Ejecutor corresponde ser denegada al no cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el numeral 6.18.3.2.3 de la Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE que aprueba la “Guía para la Ejecución y Liquidación de proyectos ejecutados mediante la modalidad de Núcleos Ejecutores del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS.

Que, asimismo, advierte la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los profesionales contratados por el Programa, quienes están a cargo del control, supervisión, monitoreo, revisión y seguimiento administrativo de la ejecución del proyecto de inversión, por lo que se recomienda con remitir a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) a efectos que proceda a iniciar el deslinde de responsabilidades que el caso amerita;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos; el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, y lo dispuesto en la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE; y la Resolución Directoral N° 000030-2022-MIDIS/PNPAIS-DE, que delega facultades al Ejecutivo de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS, y;

Con los vistos de la Coordinación de Plataformas Fijas, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado de Cusipampa, distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad”, con código SNIP N° 348050, solicitada por el Núcleo Ejecutor, por cuanto la solicitud no cumple con los requisitos y formalidades establecidas en el numeral 6.18.3.2.3 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente a la Coordinación de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios y al Núcleo Ejecutor del Proyecto, a efectos que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente; para lo cual la Unidad de Plataformas de Servicios brindará el apoyo que el caso amerite.

Artículo 4°.- Remitir a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa un duplicado del expediente administrativo electrónico que motiva la presente resolución, a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los que en el transcurso de la investigación se determinen.

Artículo 5.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución Directoral en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

CAROLINA RUTH VALDERRAMA ZAMALLOA
EJECUTIVO DE UNIDAD
UNIDAD DE PLATAFORMAS DE SERVICIOS

EXP. 2023-0008835

